



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: EXP00005/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE LA FRAGUA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en URBANIZACION CALLE LA FRAGUA, cuya codificación es CPV: 45233140-2 Obras Viales.

Según proyecto redactado por el Servicio Técnico de Arquitectura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2 No División en lotes del objeto del contrato

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el objeto del contrato no será susceptible de dividirse por lotes por los siguientes motivos:

- a) Por la propia naturaleza del objeto del contrato, la división por lotes dificultaría la correcta ejecución de este.
- b) Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- c) Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento abierto simplificado, según la normativa

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://ayuntamientocandeleda.es/>

Del mismo modo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando cumplimiento al art. 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 63.230,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 52.256.20 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 10.973,80 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 1532/60131 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	1532/60131	63.230,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de 2 meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza MAYOR 1 DE CANDELEDA en horario de atención al público, en el plazo de 20 días desde la publicación en el perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir la normativa tanto de contratación como de procedimiento de la Administración Pública.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE FRAGUA»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de del LCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE FRAGUA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan al órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Valoración de la Oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a única y exclusivamente al precio del contrato, adjudicándose a la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con la Subsección 2.ª "Prerrogativas de la

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Administración Pública en los contratos administrativos” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará formada según la Disposición adicional segunda referente a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato.

Comprobada la documentación necesaria, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato según el acta de la mesa de contratación. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, LOS HONORARIOS DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA QUE DEBE SER DESIGNADO POR EL ADJUDICATARIO DE LA MISMA CON EL VISTO BUENO DE LA ADMINISTRACIÓN hasta el límite máximo de un 3% del importe de adjudicación IVA excluido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recepción y Plazo de Garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato.

No se admite.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO Nº 1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR.

D/Dª _____ Con DNI nº _____,
Domicilio a efectos de notificación en _____
Localidad _____, Provincia de _____;
En nombre propio y/o en representación de la Empresa con CIF nº: _____
Y domicilio fiscal en _____ Calle _____
Número _____, Localidad _____, Provincia _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Candeleda y publicada en el perfil del contratante para la contratación del **Proyecto de Urbanización de la Calle Fragua** concurre la siguiente empresa o entidad.....
2. Que tengo poder para representar dicha empresa mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil de.....Tomo....., folio....., hoja nº.....
3. Los datos relativos a la empresa licitadora a todos los efectos previstos en esta licitación son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA	
CIF	
DOMICILIO	
NÚMERO DE TELEFONO	
NÚMERO DE FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA DE CONTACTO	

4. Autorizo al Ayuntamiento de Candeleda a notificarme la correspondiente resolución de adjudicación o cualquier otra incidencia surgida en la licitación del contrato a través del fax y/o correo electrónico indicado en el anterior cuadro.

En....., a....., de.....de 2018.

Fdo.:

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO Nº. 2.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D/Dª _____ Con DNI nº _____,

Domicilio a efectos de notificación en _____

Localidad _____, Provincia de _____;

En nombre propio y/o en representación de la Empresa con CIF nº: _____

Y domicilio fiscal en _____ Calle _____

Número _____, Localidad _____, Provincia _____

D/Dª _____ Con DNI nº _____,

Domicilio a efectos de notificación en _____

Localidad _____, Provincia de _____;

En nombre propio y/o en representación de la Empresa con CIF nº: _____

Y domicilio fiscal en _____ Calle _____

Número _____, Localidad _____, Provincia _____

D/Dª _____ Con DNI nº _____,

Domicilio a efectos de notificación en _____

Localidad _____, Provincia de _____;

En nombre propio y/o en representación de la Empresa con CIF nº: _____

Y domicilio fiscal en _____ Calle _____

Número _____, Localidad _____, Provincia _____

SE COMPROMETEN:

PRIMERO. A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de

SEGUNDO. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

TERCERO. La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

CUARTO. Todos los partícipes designan a D/Dª _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO Nº 3.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Modelo de Declaración Responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D/Dª _____ Con DNI nº _____

Domicilio a efectos de notificación en _____

Localidad _____, Provincia de _____;

En nombre propio y/o en representación de la Empresa _____
con CIF nº: _____

Y domicilio fiscal en _____ Calle _____

Número _____, Localidad _____, Provincia _____

DECLARO

Que la persona jurídica a la que representa, sus administrados y representantes, así como el firmante, **no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

ANEXO Nº 4.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Pág.16 de 18

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candedeleda

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE FRAGUA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ANEXO N° 4.

Pág.17 de 18

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

A) DESIGNACIÓN DE LA OBRA.

A.1.- DENOMINACIÓN: Proyecto de urbanización de la calle Fragua

Nº DE OBRA: **478/2014.**

CPV: 45233140-2 Obras Viales.

B) PRESUPUESTO.

B.1) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN P.B.L. (IVA EXCLUIDO): 49.951,07 Euros.

B.2) PRESUPUESTO DEL PROYECTO: I.V.A. (21%):.....13.278,93 Euros.

B.3) TOTAL PROYECTO:63.230,00 Euros.

C) FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria: 1532/60131 Urbanización de la Calle Fragua.

D) REVISIÓN DE PRECIOS: No se admite.

E) GARANTÍA.

E.1) GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

E.2) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% de Importe de adjudicación.

G) VARIANTES: NO.

H) LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Ayuntamiento de Candeleda. Plaza Mayor, nº 1. 05480 Candeleda.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Único criterio de adjudicación: el precio.

J) PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: NO.

K) PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos meses desde la adjudicación.

L) PLAZO DE GARANTÍA:

24 meses a contar desde el acta de recepción.

M) MESA DE CONTRATACIÓN: SI.

Diligencia.

Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno del 03 de julio de 2018. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Fechado y Firmado electrónicamente. El Secretario.